

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2023-00170-00
ACCIONANTES:	IRMA LLANOS GALINDO Y ERICCSO ERNESTO MENA GARZON
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA), EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, (EAAB), IDU, SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDH), INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), CAR CUNDINAMARCA, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
Acción:	Popular
Auto requiere previo a estudio de admisión	

Revisado el expediente se observa que los señores **IRMA LLANOS GALINDO y ERICCSO ERNESTO MENA GARZON**, interponen acción popular contra el **Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, (EAAB), Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, Secretaría Distrital del Hábitat (SDH), Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR- y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)**, por la presunta vulneración de los siguientes derechos colectivos: goce de un ambiente sano; existencia de un equilibrio ecológico, manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; seguridad, derecho a la vida, derecho al buen vivir y salubridades públicas y finalmente, la existencia de un equilibrio ecológico, manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Así mismo, dentro de las actuaciones que se citan como infractoras de los derechos invocados se indican las siguientes:

“TALA DE ÁRBOLES, TRASLADO, BLOQUEO Y DESCAPOTE DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES AMBIENTALES, CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS DENTRO DE LOS HUMEDALES, ADECUACIONES HIDRO GEOMORFOLÓGICAS, CERRAMIENTOS Y OTRO TIPO DE INTERVENCIONES POR PARTE DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ EN LOS 17 HUMEDALES DE BOGOTÁ QUE CONTRIBUYEN A SU DESECAMIENTO Y DESAPARICIÓN PAULATINA, ADICIONALMENTE POR EL DESARROLLO DE PLANES PARCIALES EL BOSQUE, LUCERNA, MAZDA NAVALA, EL PORVENIR ENGATIVÁ, LOS CEREZOS, NIZA XII, CLÍNICA SHAI, EL CHANCO, LA PAMPA, LA MARLENE, CAMPO VERDE, EL EDÉN DEL DESCANSO, EL ENSUEÑO, LA LAGUNA Y POR LA CONSTRUCCIÓN POR PARTE 1 DEL IDU DE DE AVENIDAS ALO, EXTENSIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ AL NORTE, EXTENSIÓN DE AUTOPISTA NORTE, TRANSMILENIO CALLE 13 Y AVENIDA EL SALITRE, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SALITRE LIVING Y LA CONSTRUCCIÓN DE "PARQUES LINEALES" POR PARTE DE IDRD:

- 1. Humedal Torca Guaymaral – RAMSAR*
- 2. Humedal La Conejera - RAMSAR*
- 3. Humedal Córdoba - RAMSAR*
- 4. Humedal Tibabuyes o Juan Amarillo - RAMSAR*
- 5. Humedal Jaboque - RAMSAR*
- 6. Humedal Santa María del Lago - RAMSAR*
- 7. Humedal El Burro - RAMSAR*
- 8. Humedal La Vaca - RAMSAR*
- 9. Humedal Capellanía - RAMSAR*
- 10. Humedal Tibanica - RAMSAR*
- 11. Humedal El Tunjo - RAMSAR*
- 12. Humedal La Isla*
- 13. Humedal de Techo*
- 14. Humedal El Salitre*
- 15. Humedal Meandro del Say*
- 16. Humedal Tingua Azul*
- 17. Humedal el Escritorio” (Archivo 02 fls. 1-2 expediente digital)*

Así mismo, como pretensiones de solicita:

*“1. Se solicita a este despacho **AMPARAR** el derecho colectivo a un medio **AMBIENTE SANO**, conexo con los derechos fundamentales a la **SALUD, VIDA, VIDA DIGNA**, dado que, desde las autoridades accionadas se están afectando de manera irreversible los 17 humedales de Bogotá.*

(...)

2. Se solicita a este despacho hacer recaer toda la carga de la PRUEBA en las entidades accionadas dadas sus características INSTITUCIONALES, demostrar y probar que las obras en desarrollo mencionadas en la acción popular no afectarán los cuerpos de agua, sus conectividades y corredores biológicos, a la fauna silvestre vertebrada e invertebrada ni sus procesos biológicos en los 17 humedales reconocidos en Bogotá.

3. Se solicita a este despacho se **DECRETE** de manera oficiosa **MEDIDA CAUTELAR PREVIA de URGENCIA** sobre los 17 humedales de Bogotá:

(...)

Donde se prohíba todo tipo de **ACTIVIDAD** correspondiente a **TALA, BLOQUEO, TRASLADO y DESCAPOTE, CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES AMBIENTALES, ADECUACIONES HIDROGEOMORFOLÓGICAS, CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS, CERRAMIENTOS, ENDURECIMIENTOS, CICLORUTAS, SENDEROS, PLANES PARCIALES ALEDAÑOS EN UN ÁREA DE 500 METROS DE RADIO, PARQUES LINEALES, AVENIDAS ALO, TRONCAL DE TRANSMILENIO CALLE 13 Y AVENIDA EL SALITRE, EXTENSIÓN AVENIDA BOYACÁ AL NORTE, EXTENSIÓN DE AUTOPISTA NORTE** hasta no garantizar la verdadera protección y conservación de los 17 humedales y la fauna que habita en ellos.

4. Se **SOLICITA** a este despacho **EFFECTUAR** una inspección judicial por parte de un biólogo experto en humedales para determinar el estado general de los humedales intervenidos por los proyectos distritales así como los impactos que pueden general planes parciales en un área de 500 metros de radio, construcción de avenidas, adecuaciones hidrogeomorfológicas, parques lineales equipamientos, endurecimientos, senderos, cerramientos ya proyectados por el distrito con **el fin de establecer la afectación a la fauna silvestre y la conectividad de los humedales y los corredores biológicos en la ciudad de Bogotá por dichas obras. LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEBE PERMITIR ALINDERAR LOS HUMEDALES DE ACUERDO A SUS FUNCIONES BIOLÓGICAS Y CONECTIVIDADES.**

5. Se solicita a este despacho se **DECRETE** de manera oficiosa **MEDIDA CAUTELAR PREVIA de URGENCIA** a los actos **ADMINISTRATIVOS** correspondientes a:

TALA DE ÁRBOLES, TRASLADO, BLOQUEO Y DESCAPOTE DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES AMBIENTALES, CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS DENTRO DE LOS HUMEDALES, ADECUACIONES HIDRO GEOMORFOLÓGICAS, CERRAMIENTOS Y OTRO TIPO DE INTERVENCIONES POR PARTE DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ EN LOS 17 HUMEDALES DE BOGOTÁ QUE CONTRIBUYEN A SU DESECAMIENTO Y DESAPARICIÓN PAULATINA, ADICIONALMENTE POR EL DESARROLLO DE PLANES PARCIALES EL BOSQUE, LUCERNA, MAZDA NAVALA, EL PORVENIR ENGATIVÁ, LOS CEREZOS, NIZA XII, CLÍNICA SHAIQ, EL CHANCO, LA PAMPA, LA MARLENE, CAMPO VERDE, EL EDÉN DEL DESCANSO, EL ENSUEÑO, LA LAGUNA Y POR LA CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL IDU DE DE AVENIDAS ALO, EXTENSIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ AL NORTE, EXTENSIÓN DE AUTOPISTA NORTE, TRANSMILENIO CALLE 13 Y AVENIDA EL SALITRE, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SALITRE LIVING Y LA CONSTRUCCIÓN DE "PARQUES LINEALES" POR PARTE DE IDRD.

6. Se ordene a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE** realizar y presentar estudios de **FAUNA VERTEBRADA E INVERTEBRADA**, censos de población de especies vertebradas e invertebradas, ciclos de anidación y su respectivo cuidado y protección, estudios sobre contaminación ambiental en humedales y efectos de cambio climático sobre la fauna asociado de los 17 humedales y todos sus corredores biológicos:

(...)

Previos a efectuar cualquier tipo de **ACTO ADMINISTRATIVO** que permita procesos de intervención en humedales.

7. Se ordene a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** realizar los estudios correspondientes a los humedales no reconocidos para adelantar su registro ante SINA y hacerlos parte de la estructura ecológica principal.

8. Se ordene a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** una actualización de la Guía de Manejo Ambiental y todas las normas distritales que rigen la construcción en Bogotá para incluir:

- Estudios de impactos a la fauna vertebrada e invertebrada por proyectos constructivos
- Censos de fauna vertebrada e invertebrada con por lo menos con dos años de registros
- Estudios de Ciclos de reproducción de la fauna bogotana con el fin de preservar la biodiversidad
- Estudios de Fauna vertebrada e invertebrada asociada a humedales, la estructura ecológica principal y todos los corredores biológicos.
- Estudios de especies en riesgo de extinción y de biodiversidad en Bogotá
- Participación activa y masiva en la toma de decisiones por parte de la comunidad y expertos en fauna de universidades, Instituto Humbolt, Ministerio de Ambiente y organizaciones dedicadas a la investigación científica de fauna.

9. Se suspendan socializaciones de **TALA DE ÁRBOLES, TRASLADO, BLOQUEO Y DESCAPOTE DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES AMBIENTALES, ADECUACIONES HIDROGEOMORFOLÓGICAS, CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS DENTRO DE LOS HUMEDALES, CERRAMIENTOS Y OTRO TIPO DE INTERVENCIONES POR PARTE DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ EN LOS 17 HUMEDALES DE BOGOTÁ QUE CONTRIBUYEN A SU DESECAMIENTO Y DESAPARICIÓN PAULATINA, ADICIONALMENTE POR EL DESARROLLO DE PLANES PARCIALES EL BOSQUE, LUCERNA, MAZDA NAVALA, EL PORVENIR ENGATIVÁ, LOS CEREZOS, NIZA XII, CLÍNICA SHAIQ, EL CHANCO, LA PAMPA, LA MARLENE, CAMPO VERDE, EL EDÉN DEL DESCANSO, EL ENSUEÑO, LA LAGUNA Y POR LA CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL IDU DE DE AVENIDAS ALO, EXTENSIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ AL NORTE, EXTENSIÓN AUTOPISTA NORTE, TRANSMILENIO CALLE 13 Y AVENIDA EL SALITRE, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SALITRE LIVING Y LA CONSTRUCCIÓN DE "PARQUES LINEALES" POR PARTE DE IDRD**

10. Se ordene al Ministerio de Ambiente y la SDA realizar:

- Valoración económica ambiental para los 17 humedales reconocidos en Bogotá - Para el proyecto de corredores ambientales con el fin de establecer la relación entre la inversión realizada por el distrito versus el daño ambiental causado a los ecosistemas.
- Todos los humedales requieren adelantar una valoración económica ambiental para dar valor económico a su biodiversidad.
- Adaptación de los planes de manejo ambiental de los humedales teniendo en cuenta sus corredores biológicos y conectividades naturales con sus cuencas con el fin de proteger integralmente los 17 humedales bogotanos. 76 ACCIÓN POPULAR FAUNA SILVESTRE Y POR PROTECCIÓN DE LOS 17 HUMEDALES DE BOGOTÁ
- Se genere un plan de manejo ambiental para mantener y restaurar los ecosistemas y sus servicios con una visión netamente ecológica y acorde a las necesidades de la ciudad para adaptarse al cambio climático.
- Mejorar la gobernanza ambiental para la conservación de la biodiversidad de los 17 humedales bogotanos.
- Se ordene Intensificar la contribución de recursos financieros para evitar la pérdida de biodiversidad en los 17 humedales bogotanos

11. Se ordene tanto al Ministerio de Ambiente como a la Secretaría Distrital de Ambiente presenten un informe al despacho donde muestren el cumplimiento del acuerdo Ramsar” (Archivo 02 fls. 74-77 expediente digital).

Así las cosas, previo a resolver sobre el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a fin de establecer el agotamiento de jurisdicción y seguridad jurídica, así como los principios de economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998. Igualmente, determinar la existencia de otros procesos tramitados ante esta Jurisdicción en la cual se pretenda la protección de los mismos derechos colectivos, se hace necesario requerir a los **Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá** y a la **Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, suministren a este Juzgado a través del correo electrónico jadmin06bta@notificacionesrj.gov.co información relacionada con acciones populares que se hubieren adelantado con el mismo objeto, ya sea parcial o total, al de la presente.

Igualmente, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que en virtud del artículo 80 de la Ley 472 de 1998, verifiquen la base de datos e indique si se han adelantado acciones populares contra las aquí accionadas, invocando la vulneración de los mismos derechos, por el mismo objeto de la presente, para lo cual se le concede un término de dos (2) días.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **OFICIAR** a los **Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá** y a la **Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, suministren a este Juzgado a través del correo electrónico jadmin06bta@notificacionesrj.gov.co información relacionada con esta acción en los siguientes aspectos; si allí se tramita o tramitó acción popular en contra de las aquí accionadas por la vulneración de los derechos colectivos invocados relacionados con el desarrollo de obras en los humedales del Distrito Capital de Bogotá.

En caso afirmativo, remitan con destino a este proceso: copia de la demanda, del auto admisorio, del decreto de medidas cautelares y de las sentencias de primera y segunda instancia, en caso de haber sido proferidas, en caso de encontrarse todavía en trámite certifiquen el estado actual de las mismas, en caso de haberse proferido fallos debidamente ejecutoriados, alleguen certificación del estado de verificación de cumplimiento.

SEGUNDO: Por secretaría **OFICIAR** a la **Defensoría del Pueblo**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva comunicar a este Juzgado a través del correo electrónico jadmin06bta@notificacionesrj.gov.co: si en la base de datos de la entidad obra registro de sentencias de acciones populares proferidas contra las aquí accionadas, por la vulneración de los derechos, situación fáctica y pretensiones descritas en la parte motiva del presente.

En caso afirmativo, remita número de radicación de los procesos junto con los Juzgados de conocimiento y copias de las sentencias proferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

DCV

Firmado Por:
Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cb1608a4217dcbbfce6517d26fc46f47c7352515cd36cc18f965f2cf4404b5**

Documento generado en 11/04/2023 03:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. No. 11001-33-34-006-2023-00170-00
Accionante: Irma Llanos Galindo
Acción popular